

	<b>CORRESPONDENCIA ENVIADA</b>	CÓDIGO FR-AD-18 VERSIÓN:01
---	--------------------------------	----------------------------------

QESE- 305 -2022.

Santander de Quilichao, Cauca, 08 de noviembre de 2022

Señores:

**KRESTON RM S.A.**

**Asunto:** respuesta a objeción presentada a la entrevista de convocatoria pública de revisoría fiscal de la ESE QUILISALUD.

Teniendo en cuenta que el proponente Kreston RM SA, el día viernes 4 de noviembre de 2022, al momento de presentar la entrevista manifestaron Y radicaron oficio vía correo electrónico, donde se indicó se estaba evaluando al revisor fiscal principal como persona natural y no se tuvo en cuenta que Kreston RM SA, es una persona jurídica, manifiestan que la entrevista debe ir enfocada a la experiencia, metodología, valores agregados y equipo operativo que desarrollara dicho encargo y no solo al revisor designado.

Al respecto Quilisalud ESE debe manifestar, que la convocatoria realizada mediante Acuerdo No. 005 del 4 de octubre de 2022, por medio del cual la Junta Directiva de Quilisalud ESE, presenta la convocatoria pública y términos de referencia para la selección del revisor fiscal principal y suplente de Quilisalud ESE, con la antelación debida, fijo las reglas mediante las cuales se iba a desarrollar el proceso y de acuerdo al cronograma fijó unos espacios de tiempo para que los oferentes propusieran objeciones y reclamaciones a las evaluaciones y al proceso de designación, ante esto los oferentes guardaron silencio, con lo cual asintieron su conformidad con la estructuración y el desarrollo del mismo.

No puede ser acogida la manifestación del oferente Kreston RM SA, Por cuanto la entidad en el pliego de condiciones estableció en su artículo DÉCIMO SÉPTIMO, en los factores de escogencia de la oferta de ponderación y calificación, estableció una evaluación técnica de 100 puntos, en la cual se evaluaban los siguientes aspectos: aspecto académico con un puntaje máximo de 40 puntos, análisis técnico puntaje máximo 30 puntos y entrevista con puntaje máximo de 30 puntos; el objetivo de la entrevista se estableció de la siguiente forma: “... *Conocer, valorar, analizar los comportamientos y el actuar del aspirante ante las diversas situaciones similares que se presenten en el cargo de Revisor Fiscal, a partir de su experiencia laboral, de acuerdo con la misión y gestión institucional, marco legal vigente, así como la información sobre Empresas Sociales del Estado ESE.*” (Negrillas fuera de texto), y

comprendía la evaluación de las siguientes competencias: comunicación, liderazgo, orientación a los resultados, manejo de las relaciones interpersonales, planeación y manejo eficaz y eficiente de los recursos, esto demuestra que la finalidad de la entrevista es evaluar al aspirante a revisor fiscal mas no al equipo que lo acompañara por cuanto no es obligatorio que para desarrollar esta actividad se deba contar con un equipo plural de personas.

Por otra parte, el oferente Kreston RM SA, es conocedor de las condiciones del proceso para la elección del revisor fiscal principal y suplente, por cuanto en el año 2020, se presentó a la convocatoria y resulto designado al obtener el mayor puntaje y en esa ocasión, propuso a la señora Tatiana Villada Munera, como revisora fiscal principal y esta persona se presentó a la entrevista el 27 de octubre de 2020, las reglas fijadas en el acuerdo mediante el cual se realizaba la convocatoria para esa vigencia y las establecidas en este momento, son las mismas, refuerza el conocimiento de las condiciones por parte del oferente Kreston RM SA, el hecho que la prueba Psicotécnica fue presentada por el señor Hernán Mora Martínez, el día 04 de noviembre de 2022, trae como consecuencia que el resto de los ítems que conforman la entrevista también debían ser evaluados al señor Mora Martínez y no al resto del equipo establecido por Kreston RM SA.

Se da respuesta de esta forma a la objeción presentada por el proponente Kreston RM SA.

Cordialmente,

**CARLOS GABRIEL QUIÑONEZ QUINTERO**  
Gerente QUILISALUD E.S.E.